

DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio y que han sido atribuidas a esta Delegación de Deportes y Protección Civil, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Federación Andaluza de Fútbol para el desarrollo del proyecto Copa de Andalucía de Clubes y Campeonato de España Fútbol Playa 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, el Presidente de la Federación Andaluza de Fútbol, D. Pablo Lozano Dueñas, en nombre y representación de la Federación Andaluza de Fútbol.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto “Copa de Andalucía de Clubes y Campeonato de España Fútbol Playa 2023”.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



Las Federaciones Deportivas Andaluzas y Españolas tienen entre sus fines la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas propias de cada una de ellas y, además, ejercen por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración y que gozan del carácter de utilidad pública, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

La Federación andaluza de Fútbol tiene, de conformidad con los apartados 2, 4, 5 y 10 del artículo 1 de sus Estatutos, personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y jurisdicción en los asuntos de su competencia y constituye su objetivo, entre otros, la promoción, práctica, desarrollo y difusión del deporte Fútbol, y todas sus especialidades deportivas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Constituye igualmente el objeto de la RFAF, el desarrollo de actividades de acción voluntaria, siempre relacionadas con la promoción, práctica, desarrollo y difusión del deporte Fútbol, y todas sus especialidades deportivas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además de las especialidades deportivas de Fútbol y Fútbol sala, integra en su seno, el Fútbol siete, Fútbol cinco en sala, Fútbol playa, Fútbol "indoor", Fútbol femenino, futgolf y cualesquiera otras especialidades de Fútbol que, en el futuro, pudieran constituirse. ollo de la baloncesto, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerán controles parciales y globales a realizar por el Departamento y que se plasmarán en el correspondiente informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 7.500 €, aportando la Diputación 6.000 € y la entidad beneficiaria 1.500 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **6.000 € (seis mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 450.3412.48806 Conv. Federac. Andaluza de Fútbol Cto. España Copa Andalucía** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan



sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.



El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.



Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

En el proceso de implementación de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que realiza la Diputación de Córdoba, las medidas que atiende el presente convenio apoyan directamente a la meta 10.3 del ODS. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL
D. Salvador Fuentes Lopera	D. Pablo Lozano Dueñas



ANEXO ECONÓMICO**PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
Gastos de Personal	0 €
Gastos específicos de la actividad/proyecto Hospedaje y manutención Villaduke – 7.500 €	7.500 €
Dietas y Gastos de viaje	0 €
Gastos indirectos a imputar al proyecto	0 €
Gastos de subcontratación en operaciones corrientes	0 €
PRESUPUESTO TOTAL	7.500 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	6.000 €
Aportación de la entidad beneficiaria	1.500 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será del 1 de junio al 31 de julio de 2023.

Temporalidad del proyecto

La temporalidad del proyecto será del 1 de junio al 31 de agosto del año 2023.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio



ANEXO MODELO DE PROYECTO

- PROYECTO COPA DE ANDALUCÍA DE CLUBES Y CAMPEONATO DE ESPAÑA FUTBOL PLAYA 2023
- **Entidad que solicita la subvención:** REAL FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL CON CIF G-41036047
- **Representante Legal de la Entidad:** Pablo Lozano Dueñas
- **Entidad que desarrolla y organiza la actividad:** REAL FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL CON CIF G-41036047
- **Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto:**
 - COPA ANDALUCIA DE CLUBES Y CAMPEONATO DE ESPAÑA FUTBOL PLAYA
 - Desde la Delegación de Córdoba venimos desarrollando junto con la colaboración de diputación un proyecto para el fomento y el desarrollo del fútbol base en todas sus modalidades por eso apostamos con los campeonatos de futbol, futbol sala y futbol playa. En este caso estamos fomentando el futbol playa.
 - Nuestro campeonato de fútbol PLAYA se está volviendo unos de los más atractivos en esta modalidad, donde los jugadores están empezando en esta modalidad y los que ya tienen unas cualidades físicas y una edad que les convierten en pequeñas y grandes promesas y el cual paso a detallar brevemente.
 - Dicho campeonato se celebrará en la mancomunidad de los pedroches en los pueblos de Alcaracejos, El Viso serán los encargados de albergar dicho copa Andalucía de Clubes de Benjamín a Juvenil y campeonato de España Cadete e Infantil.
 - La competición se juega por el sistema de ligilla a una sola vuelta y el primer clasificado tendrá el título de campeón de la competición
 -
- **Objetivos a conseguir con la realización de proyecto.**
 - *El objetivo principal es fomentar el deporte del Futbol playa en nuestra provincia y la educación a través del mismo, llegando a todas las edades, educando en valores y en la deportividad.*
 - *A la misma vez fomentamos aquellos municipios en los cuales realizamos las competiciones a crecer económicamente ya que los campeonatos mueven a todos los familiares de los 756 participantes que tenemos en las distintas competiciones, como ya se viene realizando durante los últimos años tanto el turismo en la zona, como hostelería en las fechas de celebración están al completo.*
- **Destinatarios o beneficiarios del proyecto**
 - Los destinatarios son los deportistas 756 jugadores Federados comprendidos entre los 8 y los 18 años dentro de las categorías de Juvenil a Benjamín. Al mismo tiempo los beneficiarios indirectos son los municipios donde realizamos la competición ya que en las fechas como ya hemos indicado tienes sus negocios completos y contribuye al crecimiento económica en la zona. En este caso se albergara en el campeonato de clubes un total de 30 Equipos a una media de 15 personas un total de 450 personas mas organización y personal federativo y para





el campeonato de España un total de 9 Territoriales de toda España un total de 306 jugadores.

- Dicho campeonato englobará un total de 800 personas en los distintos campeonatos.
-
- **Temporalidad o periodo de ejecución.**
 - Periodo de realización del junio a agosto de 2023.
 - Comprendemos todas las fases de preparación, organización, ejecución de la actividad y cierre de la actividad.
 - Todo esto engloba la preparación de las distintas selecciones con convocatorias de niños de toda la provincia de Córdoba las cuales empezaran en abril, organización del evento en las distintas localidades, presentación del mismo, cuadrar el hospedaje, celebración del campeonato.
 - Los campeonatos de clubes se realizarán del 2 al 4 de junio, del 16 al 18 de junio, al 3 al 6 de julio de 2023.
- **Recursos materiales y técnicos necesarios.**
 - Instalaciones las cuales nos las facilitan los distintos ayuntamientos colaboradores.
 - Material como: Trofeos, ropa para deportistas (equipaciones, chándal de paseo), balones, folios para los dossiers de prensa. Dicho material sin coste ya que lo tiene la delegación de temporadas anteriores.
- **Metodología y viabilidad del proyecto.**
 - El proceso de preparación de los campeonatos se realiza desde los meses de abril a junio con convocatorias de entrenamientos las cuales se le dan visibilidad desde la web y las distintas redes sociales. En los cuales los departamentos de competiciones y comunicación venimos realizando la coordinación de los mismos.
- **Sistema de evaluación.**
 - El sistema de clasificación de campeonato es a través de los resultados obtenidos en los distintos campeonatos. Pero como ya indicamos uno de los mayores impactos es la ayuda económica a la zona la cual después evaluamos con los distintos ayuntamientos de la zona.
 -
- **Aportaciones de la RFAF.**
 - **11.1.- Personal laboral.** La RFAF, contará, para la ejecución del presente proyecto con los trabajadores necesarios para tal fin. Todos ellos/as están asegurados, cumpliendo la RFAF con las obligaciones sociales respecto a su personal laboral, a saber, obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal.
 - **11.2.- Personal Voluntario.** La RFAF contará con voluntarios/as para el desarrollo de las actividades, conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015 del voluntariado de Andalucía.
 -
- **Medios de Difusión y publicidad**
 - Como en años anteriores todos nuestros campeonatos estarán presentados por la DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA, en los cuales estarán en las





equipaciones de Córdoba con su publicidad, en las pancartas en las distintas sedes, cartelería, en la web y redes sociales de la RFAF, y como siempre en la RFAF.TV en sus retransmisiones con los faldones de publicidad y entrevistas a los distintas autoridades de la Diputación de Córdoba, teniendo en cuenta que todas las presentaciones del evento estará presente la diputación de Córdoba las cuales también serán televisadas.

•
• **Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos.**

• **Presupuesto Convenio 2023**

•

• **Gastos**

•

• **Hospedaje y manutención Villaduke**

•

•

• 7.500,0
0.-€

•

• 7.500,0
0.-€

• **Total Gastos**

•

• **Ingresos**

•

•

•

• **Excma. Diputación de Córdoba**

• 6.000,0
0.-€

• **Real Federación Andaluza de Fútbol**

• 1.500,0
0.-€

• **Total Ingresos**

• 7.500,0
0.-€

•

•

•

•

•



ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña en nombre y representación de
 con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a
Subvención percibida en el expediente..... relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
<u>Identificación del acreedor</u>		N ° de <u>Factura</u> a	<u>Concepto Factura</u>	Fec ha de <u>Emisión</u> <u>Factura</u>	F echa de <u>Pago</u> <u>Factura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestad o</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>C</u> IF	<u>Nombre</u> <u>/Razón Social</u>							

Código seguro de verificación (CSV):

9821 65BB 0CED 4D29 3F59



(98)2165BB0CED4D293F59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-11-2023
 Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTÍN ROMERO ANTONIO RAMÓN el 03-11-2023

11
 Num. Resolución:
2023/00010272

Insertado el:
03-11-2023

TOTAL...		
-----------------	--	--

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón							

Código seguro de verificación (CSV):

9821 65BB 0CED 4D29 3F59



(98)2165BB0CED4D293F59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-11-2023

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTÍN ROMERO ANTONIO RAMÓN el 03-11-2023

12

Num. Resolución:

2023/00010272

Insertado el:

03-11-2023

	<u>Social</u>			<u>Factura</u>				
TOTAL...								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	

Código seguro de verificación (CSV):

9821 65BB 0CED 4D29 3F59



(98)2165BB0CED4D293F59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-11-2023
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTÍN ROMERO ANTONIO RAMÓN el 03-11-2023

13

Num. Resolución:
2023/00010272

Insertado el:
03-11-2023

<u>TOTAL...</u>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Código seguro de verificación (CSV):

9821 65BB 0CED 4D29 3F59



(98)2165BB0CED4D293F59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-11-2023
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTÍN ROMERO ANTONIO RAMÓN el 03-11-2023

14

Num. Resolución:

2023/00010272

Insertado el:

03-11-2023

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE
DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña..... en nombre y representación de
 con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a
Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

<u>PRESUPUESTO:</u>							
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Concepto (Nómina o Seguridad Social)</u>	<u>Mes</u>	<u>Fecha de Pago</u>	<u>Importe</u>	<u>Presupuestad o</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre trabajadora</u>						

Código seguro de verificación (CSV):

9821 65BB 0CED 4D29 3F59



(98)2165BB0CED4D293F59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-11-2023
 Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTÍN ROMERO ANTONIO RAMÓN el 03-11-2023

15

Num. Resolución:

2023/00010272

Insertado el:

03-11-2023

TOTAL...							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>Aportado por la Entidad</u>	
<u>Otros</u>	
TOTAL...	

Código seguro de verificación (CSV):

9821 65BB 0CED 4D29 3F59



(98)2165BB0CED4D293F59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-11-2023

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTÍN ROMERO ANTONIO RAMÓN el 03-11-2023

16

Num. Resolución:

2023/00010272

Insertado el:

03-11-2023

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

9821 65BB 0CED 4D29 3F59



(98)2165BB0CED4D293F59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 02-11-2023
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTÍN ROMERO ANTONIO RAMÓN el 03-11-2023

17

Num. Resolución:
2023/00010272

Insertado el:
03-11-2023

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **450.3412.48806** denominada “Conv. Federac. Andaluza de Fútbol Cto. España Copa Andalucía”, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

TERCERO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Federación Andaluza de Fútbol a los efectos oportunos.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, D. Antonio Ramón Martín Romero.

